



INFORME DE COMISIÓN

CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N° 089/2017-2018

- A :** H. Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
- De :** **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA,**
ECONÓMICA Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
- Ref. :** **TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL, ENTRE CATEGORÍAS**
PROGRAMÁTICAS Y CAMBIO DE FUENTE Y ORGANISMO
FINANCIADOR, ENRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS
DE GASTO CORRIENTE: ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y
UNIDADES DESCONCENTRADAS.
- Fecha :** 12 de diciembre de 2017

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES.-

Se tiene que en fecha 06 de diciembre de 2017, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 3-EXT-6402-VU a la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-1400/2017 recibida en fecha 06 de diciembre de 2017 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, en la cual solicita la emisión de Resolución de Aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, entre Categorías Programáticas de Gasto Corriente de la Administración Central y Unidades Desconcentradas, solicitud que realiza al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881 – Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, la Ley N° 169 - Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de fecha 09 de septiembre de 2011 y Ley N° 856 – Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

- Informe Legal con CITE: GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-415/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 emitido por Carola Adriana Duarte Román – Abogada



Consultora de la Dirección de Análisis Jurídico, dirigido a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, en el que refiere "CRITERIO LEGAL DE TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS Y CAMBIO DE FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR, GASTO CORRIENTE (20-230 a 20-220); ADMINISTRACIÓN CENTRAL (D.S. 29881 ART. 16 PÁRRAFO III.C)".

- Informe Financiero con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-0837/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017 emitido por el Lic. Carlos Oyardo Quispe – Encargado de Gasto Corriente, dirigido al Gobernador del Departamento de La Paz mediante la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en el que refiere: "TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS Y CAMBIO DE FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR, GASTO CORRIENTE (20-230 a 20-220); ADMINISTRACIÓN CENTRAL (D.S. 29881 ART. 16 PÁRRAFO III.C)".
- Informe CITE: GADLP/SEDAG-LP/UAF/INF-Nº 0234/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido por el Téc. Juan Pablo Chambi Quispe – Analista Financiero, dirigido a la Dirección del Servicio Departamental Agropecuario, en el que refiere: "INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL GASTO CORRIENTE DEL SEDAG 2017".
- Informe Técnico CITE: GADLP/SDMMH/INF - 0737/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por el Lic. Juan Carlos Cruz Ramos – Consultor Individual de Línea, Profesional II – Administrador, dirigido al Secretario Departamental de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos, en el que refiere: "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MINERÍA"".
- Informe Técnico CITE: GADLP/SDDSC/INF-086/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por Santos Espinoza Tocopa – Técnico I, dirigido a la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario del GADLP, en el que refiere: "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – SOLICITA ADICIÓN PRESUPUESTO A LA PARTIDA DE VIÁTICOS".
- Informe de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por María Antonieta Herrera R. – Encargada de Presupuestos, dirigido a la Dirección del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría", en el que refiere: "INFORME TÉCNICO – ADICIÓN AL PRESUPUESTO 2017".
- Informe CITE: GADLP/SDEF/DF/UTCP/INF - 224/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por el Lic. Oscar Villalobos Terrazas – Responsable de la Unidad de Tesorería y Crédito, dirigido a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en el que refiere: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA



DE FUENTE Y ORGANISMO SEGÚN REPORTE DE INGRESOS EJECUTADOS Y ESTIMADOS GESTIÓN 2017, 20-230 RECURSOS PROPIOS”.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 232. La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Artículo 300. I. Son competencias de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DE DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.

Artículo 102. (Lineamientos Generales). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.



LEY N° 2042 – LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de fecha 21 de diciembre de 1999.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

LEY N° 169 – LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE-2011) de fecha 09 de septiembre de 2011.

Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

D.S. N° 29881 – REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, de fecha 07 de enero de 2009.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD). III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.



ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD).

III. Traspasos Intrainstitucionales.

a) Traspasos entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

c) Traspasos intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS.

Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto. Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

III. ANÁLISIS.-

De los fundamentos establecidos se puede llegar al siguiente análisis:

- Mediante Informe CITE: GADLP/SDEF/DF/UTCP/INF - 224/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por el Lic. Oscar Villalobos Terrazas – Responsable de la Unidad de Tesorería y Crédito del GADLP, se establece que: "...en el marco de las modificaciones presupuestarias, se remite el Estado de Ingresos Ejecutados y



Estimados Gestión 2017, en el cual se estima concluir a Diciembre 2017 Bs. 40.089.508,60 (Cuarenta Millones Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ocho 60/100 Bolivianos) aproximadamente, con fuente y organismo 20-230; Por lo que recomienda instruir a la Unidad de Presupuestos realizar su análisis para la modificación presupuestaria de fuente y organismo 20-230, específicamente por Gasto Corriente y Programas a la Fuente y Organismo 20-220 Regalías Mineras y/o 41-117 IEHD, según normativas vigentes”

- Mediante Informe de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por María Antonieta Herrera R. – Encargada de Presupuestos, dirigido a la Dirección del Hospital del Niño “Dr. Ovidio Aliaga Uría”, se establece que: “Debido a que varios servicios del Hospital requieren medicamentos, materiales, insumos médicos y repuestos de equipos médicos que son de suma urgencia para el funcionamiento de este nosocomio y que por falta de fondos presupuestarios son imposibles de atender, concluyen que es indispensable contar con un monto adicional al presupuesto vigente en esta gestión para ser ejecutado en las partidas del grupo 30000, por un monto total de Bs. 1.350.000,00 (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), presupuesto requerido en la presente gestión”.
- Mediante Informe Técnico CITE: GADLP/SDDSC/INF-086/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por Santos Espinoza Tocopa – Técnico I, de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario del GADLP, se establece que: “ para el desenvolvimiento de todas las actividades previstas por las Direcciones dependientes de esta Secretaría, se requiere realizar el incremento de recursos a favor del área que obtuvo mayor desarrollo y fortalecer el mismo, por lo cual plantean la adición a la partida 22210 debido a que no se cuenta con el presupuesto necesario para proceder al pago de viáticos de los funcionarios dependientes de las Direcciones de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario por un monto de Bs. 4.000,00 (Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), presupuesto requerido en la presente gestión.”
- Mediante Informe Técnico CITE: GADLP/SDMMH/INF - 0737/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por el Lic. Juan Carlos Cruz Ramos – Consultor Individual de Línea, Profesional II – Administrador, de la Secretaría Departamental de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos, se establece que: “se ve la necesidad de hacer la modificación presupuestaria, para un desarrollo efectivo de sus actividades y logro de sus objetivos enmarcados en el POA-2017 y la normativa legal vigente, de la misma forma, para un mejor desempeño de la ejecución física – financiera, se considera oportuno efectuar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Gasto Corriente de “Supervisión Fiscalización y Desarrollo de la Minería, por un total de Bs. 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), presupuesto requerido en la presente gestión.”

